

**Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios,
Realización de Actividades o utilización de bienes de titularidad municipal del
municipio de Camuñas**

CAPÍTULO I Concepto

Artículo 1 .

De conformidad con lo previsto en los artículos 127 y 41 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Camuñas, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por los artículos 4, 49, 70.2 y concordantes de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios o realización de las actividades administrativas del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas que se determinan en el artículo siguiente.

CAPÍTULO II Modalidades de precios públicos

Artículo 2.

1. Es objeto de esta ordenanza la regulación de los precios públicos por la prestación de los servicios o actividades socioculturales y de esparcimiento que a continuación se indican:

I. Prestaciones de servicios para actividades sociales-culturales, culturales y de esparcimiento, tales como talleres, encuentros, actividades lúdicas, de ocio, culturales o deportivas y cursos de gestión municipal:

II. Visitas, paseos y viajes organizados.

III. Celebración de actos en edificios e instalaciones municipales.

IV. utilización de bienes de titularidad municipal.

Quedan fuera del ámbito de sujeción de esta ordenanza y, en consecuencia, no surgirá la obligación de pago de los precios públicos previstos en la misma, la asistencia a cursos y sesiones de educación de adultos y alfabetización. Igualmente quedan fuera del ámbito de sujeción de esta ordenanza los servicios que sean objeto de regulación específica mediante ordenanza reguladora de tasa o precio público aprobadas por este Ayuntamiento.

CAPÍTULO III Obligados al pago

Artículo 3.

1. Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios o actividades incluidos en la misma..

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

CAPÍTULO IV Bases, tipos y cuantía de los precios públicos por prestaciones de servicios y actividades incluidas en la presente ordenanza.

Artículo 4.

La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta ordenanza se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

1. Por asistencia a talleres, encuentros, actividades lúdicas, de ocio, culturales o deportivas y cursos de gestión municipal:

a) Por asistencia a cursos y talleres, según las horas semanales de duración (cuota mensual):

a.1) De una hora semanal De 2 a 12 € (cantidad mínima y máxima a aplicar). La cantidad a aplicar en cada curso será la resultante de la división entre el importe total del coste del servicio o actividad en cuestión, una vez deducida la cantidad subvencionada del mismo, y el número de plazas ofertadas, contando en todo caso con el mínimo y máximo antes señalado.

a.2) De dos horas semanales De 4 a 16 €(cantidad mínima y máxima a aplicar). La cantidad a aplicar en cada curso será la resultante de la división entre el importe total del coste del servicio o actividad en cuestión, una vez deducida la cantidad subvencionada del mismo, y el número de plazas ofertadas, contando en todo caso con el mínimo y máximo antes señalado.

a.3) De tres horas semanales 10,00 €

a.4) De cuatro horas semanales 12,00 €

a.5) De cinco horas semanales 14,00 €

a.6) De seis horas semanales 16,00 €

a.7) De más de seis horas semanales... 20,00 €

Se gozará de un descuento del 25 % de la cuota en los siguientes casos:

- Familias numerosas.

Inscripción del 2º hijo y sucesivos.

2.- Asistencias a viajes organizados por el Ayuntamiento de Camuñas:

Los asistentes a los viajes y/o estancias y todos los complementos incluidos en los mismos, organizadas por el Ayuntamiento de Camuñas satisfarán la cuantía

correspondiente a la plaza del usuario en cuestión. Este coste es el correspondiente al resultado de la división entre el importe de los servicios en cuestión, una vez deducida la cantidad subvencionada del mismo, y el número de plazas ofertadas.

3. Utilización de equipos y material diverso:

a) Equipamientos de mecanografía o multimedia, por día o fracción:.....47,51 €

b) 1 . Equipo de iluminación hasta 12 Kw. Por día o fracción:.....38,17 €

2 . Por cada Kw. que exceda de 12:4,44 €

c) Proyector de 16 mm. Por día o fracción:..... 4,74 €

d) 1 . Equipo portátil de vídeo blanco y negro. Por cada día o fracción:23,76 €

2 . Equipo portátil de vídeo color. Por cada día o fracción:..... 38,17 €

e) Proyector de diapositivas y material electrónico menor. Por equipo, día o fracción:..... 7,91 €

f) Paneles para exposiciones de 1,80 por 0,65 m. Por unidad y día:..... 1,41 €

g) Tarimas y escenarios hasta 24 metros cuadrados de superficie. Por unidad y día:.....19,07 €

4. Utilización de edificios municipales y/o públicos, sobre los que el Ayuntamiento ostente disposición, para actividades privadas en cuya realización no se cobre ningún tipo de entrada a los asistentes, aunque sí se permita un derecho de admisión, por los siguientes conceptos e importes:

a) Utilización de Local denominado Almacén de Trigo: 250 euros por un tramo de uso de hasta seis horas consecutivas, respetando en cualquier caso una hora tope de cierre que se establece en las 1.00 horas. No se aplicará este precio a actividades o usos a realizar sin ánimo de lucro, excepto si la finalidad de la cesión consiste en actos relacionados con celebraciones del carácter de bodas, bautizos, comuniones o similares en cuyo caso sí resultará aplicable el referido precio.

b) Utilización de la Casa Museo: 100 euros por el uso de las instalaciones por un periodo de hasta dos horas consecutivas, a excepción de la Hermandad del Santo Sacramento de Camuñas por tener autorizada previamente la cesión por este Ayuntamiento por el periodo de duración de la misma.

c) Utilización del salón de actos de la Casa de la Cultura: 30 euros por uso de salón de actos para actividades a realizar con ánimo de lucro por un periodo de hasta dos horas consecutivas. No se cobrará por este apartado por las actividades autorizadas para reuniones relacionadas con los fines sociales de Cooperativas Agrarias.

Artículo 5.- Los precios a los que se refiere el artículo anterior no incluyen prestaciones especiales o servicios extraordinarios que pudieran precisarse tales montajes, mobiliario, megafonía, decoración o similares con carácter especial, que deberán ser instalados o abonados por el usuario, al igual que el coste de los gastos originados por verificaciones y control de instalaciones eléctricas.

Se establece una bonificación del veinticinco por ciento para aquellas personas que acrediten poseer carnet joven, expedido por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en cualquiera de las modalidades que determine el órgano competente en materia de juventud.

CAPÍTULO VI Obligación de pago

Artículo 6.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta ordenanza nace en general desde el momento en que se formalice la matrícula o reserva del servicio en cuestión o se autorice la utilización del bien en cuestión, debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión.

CAPÍTULO VII Normas de gestión

Artículo 7.

Los precios públicos contemplados en esta Ordenanza se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad, o a la utilización del bien en cuestión.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto en el “Boletín Oficial de la Provincia de Toledo” y haya transcurrido el plazo de quince días desde que se haya recibido por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha la comunicación del acuerdo de aprobación en los términos previstos en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Camuñas a 6 de noviembre de 2008.

LA ALCALDESA

FDO. CONCEPCIÓN MEDINA DÍAZ

Texto vigente tras modificaciones acuerdos pleno de 8-4-2009, 10-11-2011 y de 26-7-2013 (B.O.P. Toledo 242 de 22-10-2013).